

PALABRAS PRONUNCIADAS POR EL DOCTOR ANTONIO GÓMEZ ROBLEDO EN LA CEREMONIA EN QUE LE FUE OTORGADO EL PREMIO "JORGE SÁNCHEZ CORDERO", EFECTUADA EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNAM, EL 6 DE NOVIEMBRE DE 1987

Con emoción profunda recibo este galardón que a lo que yo entiendo y según las normas estatutarias que rigen su otorgamiento, suele discernirse al jurista que en la cátedra, en el libro, en la profesión o en la judicatura, y conjeturo que aun en la acción cívica, haya contribuido de algún modo a enaltecer el valor y la vigencia del derecho. Y el que yo lo reciba hoy, confirma una vez más que en nuestro derecho procesal tiene aún amplia cabida la prueba presuncional, así pueda no ser sino una presunción *iuris tantum*.

En descargo de mi inmérito, permítanme que me acoja al conocido verso de Dante Alighieri: *Vagliami 'l lungo studio e 'l grande amore*: "Válgame el largo estudio y el amor profundo", con que he seguido siempre a la justicia, cuyo rostro empezó a revelármese el día de mi recepción profesional, el día de mis desposorios con la justicia, el 17 de marzo de 1932, con 23 abriles y en la Universidad de Guadalajara.

Si a poco andar me vine a México, fue sobre todo por estudiar filosofía (no existía aún la facultad homónima en la capital tapatía) y por practicar mi profesión en la disciplina jurídica que me llenaba por entero, y para la cual, y aun sabiendo que por toda mi vida había de añorar mi tierra, era igualmente necesario radicar en la capital de la república.

Hasta hoy, y seguramente hasta mi muerte por lo poco que falta, lo menos que puedo decir es que he vivido feliz bajo la tutela de las dos nobles hermanas, como las llama Antonio Caso en el diálogo ejemplar que escribió en loor suyo, la filosofía y la jurisprudencia. Su interacción recíproca, la que han tenido en la historia y, por necesaria consecuencia, en el espíritu individual de cada uno de sus cultores, redundan necesariamente en el enriquecimiento de cada una por la otra, y por si esto fuere oscuro, lo declararé en seguida.

La filosofía, no hay duda, y no creo que nadie discrepe en esta apreciación, es el saber más alto en el orden natural. Ahora bien, y para

conquistarlo debidamente, yo he creído siempre que la mejor introducción es la de un saber inferior, desde luego, pero perfectamente organizado, en categorías por completo claras y distintas, como lo es el derecho. Cuando se llega a la filosofía con estos hábitos mentales, será muy raro que pueda uno perderse en nebulosidades o metafisiqueos. Habrá siempre que partir, por supuesto, del derecho a la filosofía y no viceversa, según la experiencia que yo tuve en mí mismo y que pude comprobar en muchos de mis compañeros.

El influjo del derecho en la filosofía es, como acaba de verse, algo por excelencia propedéutico, al paso que lo contrario, la iluminación del derecho por la filosofía, permite ir develando gradualmente las virtualidades ínsitas en la norma jurídica, y que yo me sentiría tentado de llamar las armónicas del derecho, por ser como los sonidos concomitantes que suscita la resonancia del sonido fundamental. Con toda espontaneidad, y no forzadas por ninguna cavilación o indagación, prorrumpen las armónicas principales del derecho, las funciones o ideas que le son conexas, y sobre todo dentro del contexto histórico-cultural de nuestros días: orden, ley, libertad, seguridad, paz y justicia. Y al modo como en el *Sofista* de Platón se combinan entre sí, lo que a primera vista parecía imposible, las ideas eternas y absolutas, así también aquí se funden entre sí las susodichas armónicas, como, por ejemplo, el orden y la seguridad, en la definición agustiniana de la paz como la seguridad en el orden, o el sosiego en el orden, para ajustarnos a la célebre definición: *Pax est tranquillitas ordinis*.

Del derecho fecundado por la filosofía surge en las páginas de Aristóteles, el creador del derecho comparado (llegó a reunir 158 constituciones de ciudades helénicas) surge, vuelvo a decir, aquella radiosa visión de la justicia que encontramos en la ética eudemo-nicomaquea, donde, despojándose por un momento el filósofo de su habitual austeridad expresiva, prorrumpen en una efusión lírica al decir de la justicia que ni la estrella de la tarde ni el lucero del alba son tan maravillosos: *neque Vesper neque Lucifer ita admirabilis*, en la versión de que se sirve Tomás de Aquino.

De la justicia general, rectora de la vida social en todos sus aspectos, se hace eco Aristóteles y en digno contrapunto con él está Cicerón, para quien la justicia es la reina y señora de todas las virtudes: *Iustitia est omnium domina ac regina virtutum*.

En la ciencias podrá haber sido otra cosa, pero en las disciplinas humanas todo se lo debemos a los griegos, y desde luego en todo lo que tiene que ver con *de iustitia et iure*. De la concepción objetiva del

derecho, así como de la subjetiva, somos deudores del pensamiento helénico, como espero hacerlo ver en seguida.

Roma, va de suyo, es la creadora de las instituciones jurídicas en particular, pero es en Grecia donde nace la ley, reina de todas las cosas dice Píndaro, la ley entendida no como mandamiento del déspota —así había sido hasta entonces— sino como instancia superior, general, impersonal y objetiva, a que deben sujetarse por igual gobernantes y gobernados. Es lo que llamamos Estado de derecho, y que está hoy, entre nosotros, más en los labios que en los actos.

Muy pronto se vio, sin embargo, que no era suficiente la ley por sí sola para la dispensación de la perfecta justicia, ya que por su misma generalidad, y no es posible que sea de otro modo, no puede ocurrir satisfactoriamente a la solución del caso concreto y singularísimo, en cuya solución está precisamente la justicia en su más propio y estricto sentido: *suum cuique tribuere*. Ahora bien, y al enfrentarse con esta aporía, echaron por distinto camino los dos incomparables genios creadores de la filosofía occidental. Al paso que Platón, el de la *República* por supuesto, echa por la borda la ley, para confiarlo todo, sin la menos restricción, al arbitrio de los guardianes, Aristóteles a su vez, más profundo y más jurista, no prescinde de la ley, pero sí cree que el juez debe aplicarla a la realidad concreta, al modo que en las construcciones de Lesbos la regla de plomo va siguiendo las sinuosidades de la piedra, o para decirlo con la mayor claridad posible, la norma jurídica debe ceñirse a las sinuosidades del caso singular y concreto, y a todo este proceso llama Aristóteles con una voz que los latinos tradujeron por *aequitas* (equidad). No es, como suele creerse, la equidad sensible-ra, sinónima de piedad o de misericordia, sino la equidad que no es, según Radbruch, sino la justicia del caso concreto (*die Gerechtigkeit des Einzelfalles*), la única que, en definitiva, importa entre los hombres y aun entre las naciones. De lo contrario, al no intervenir la equidad, tendrá lugar la mayor injusticia en la aplicación servil de la norma general, como lo decía Cicerón a la zaga de Terencio: *Summum ius, summa iniuria*, o en el maravilloso verso de Voltaire: *Un droit poussé trop loin devient une injustice*.

Todo lo cual viene a desembocar, finalmente, en la conocida pero no tan meditada máxima de Celso, según la cual *ius est ars boni et aequi*, donde, como observa Biondo Biondi, el *bonum* es el bien en su aspecto moral, y el *aequum* es lo justo, o como dijo Cicerón por su parte, *ex aequo et bono ius constat*, lenguaje que ha pasado literalmente al Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.

Pero si el derecho es el arte de lo justo, su correlato intencional

tendrá que ser la justicia, a propósito de lo cual se pregunta Biondo Biondi en su célebre conferencia, *La ciencia jurídica como arte de lo justo*, pronunciada en la Universidad de Valladolid:

Si el derecho no es justicia ¿qué otra cosa podrá ser? ¿Imposición del legislador? Hemos visto, por trágica experiencia, a dónde lleva tal concepción. Pero si el derecho es justicia, la ciencia correspondiente no puede ser sino ciencia o arte de lo justo, ya en la interpretación, ya en la formación del derecho... Toda nuestra actividad, y en todas sus manifestaciones, no puede ser otra cosa que *ars boni et aequi*... La justicia propiamente dicha contempla lo real y concreto.

O como dijo no recuerdo quién, en el principio era el caso.

El maestro italiano hablaba, y no está por demás la precisión, en 1951, cuando ya estábamos de vuelta, por no decir que de vuelta y media, de la seducción que en cierto momento ejerció sobre nosotros (un pecado más de juventud, como otro cualquiera) la sedicente teoría pura del derecho, pura de todo otro y cualquier ingrediente, de la justicia inclusive, la cual, según el propio autor de la teoría, no pasaba de ser un "ideal irracional", o en el mejor de los casos, una "ideología". De acuerdo con esta teoría, el derecho no era sino "el orden coactivo de la conducta humana", fuera cual fuese su contenido jurídico y moral, orden que tuvo su perfecta aplicación en los campos de concentración, de exterminio mejor dicho, así como en la máxima, proclamada por los mayores juristas de Alemania, de que "la voluntad del *Führer* es creadora de derecho", lo que quiere decir, en fin de cuentas, la voluntad de un monstruo. Con todo esto, en suma, nos curamos a tiempo, los jóvenes de entonces, de nuestro sarampión kel-seniano. Con el III *Reich* se hundió para siempre la teoría pura del derecho, el 30 de abril de 1945, el día en que el sobredicho monstruo puso fin a sus días.

Como podréis ver por lo que hasta aquí llevo dicho, y como una sincera respuesta a la colación del premio, estoy tratando de ofrecer la experiencia de mi vida en el campo del derecho, primero en su visión especulativa, y ahora, si cuento aún con vuestra benevolencia, en su aplicación práctica.

Pasando, pues, del plano especulativo al plano práctico, permítanme evocar los años venturosos en que, hasta el día en que fui despedido por el actual gobierno del servicio público, anduve de aquí para allá, azotando mares y continentes, caballero andante de la justicia, y no así en general, como en lo de requebrar viudas o desfazer doncellas,

sino en la defensa del derecho de México en el concierto de las naciones. Tuve, en efecto, la suerte de que aquellos hombres maravillosos que fueron mis jefes en la cancillería, y que se llamaron Ezequiel Padilla, Manuel Tello, Luis Padilla Nervo y Jaime Torres Bodet, me emplearon habitualmente en quehaceres jurídicos, con lo que pudieron coexistir en mí el diplomático y el jurista. Y según lo he dicho siempre, cuando quiera que viene a cuento, si amé tanto la diplomacia fue, entre otras cosas, por parecerme hasta hoy que es la profesión que más se asemeja a la condición existencial del cristiano, *homo viator* él mismo, siempre de paso, al igual que el diplomático, en el tránsito, que es la vida humana, entre el tiempo y la eternidad, un istmo apenas entre dos continentes duracionales. Mientras vivimos, fue san Pablo quien lo dijo, peregrinamos entre la vía y la patria, la última y la más verdadera, la que nos espera después de la muerte.

Me retiro de esta vida con la vivencia gozosa de haber podido aprovechar mis años de servicio, mientras se me permitió hurgar en el archivo histórico diplomático, para dar a luz por lo menos tres de mis libros. El primero, el de los tres casos mayores del arbitraje internacional en que fue parte México, es a saber el Fondo Piadoso de las Californias, la isla de la Pasión y el Chamizal. El segundo, el del *ius cogens* internacional, o sea, la aurora del derecho internacional en su plenitud semántica, ya que hasta hace no muchos años, el derecho internacional, mero *ius dispositivum*, por lo menos el derecho escrito, carecía de normas imperativas, de normas *iuris cogentis*, consagradas por vez primera en la convención de Viena sobre el derecho de los tratados de 1969. El tercer libro, en fin, mi último libro, no sé aún si por lo pronto o para siempre (no soy yo quien habrá de dirimir la alternativa, sino el único que puede hacerlo) ha sido mi *Vallarta internacionalista*, y lo escribí, como decían los antiguos, Xenofonte en concreto, con toda el alma y con todo el corazón. Con mi sangre también, aunque va ya implícito en lo del corazón, si recordamos el aforismo de Nietzsche: "De todo lo escrito amo solamente lo que el hombre escribió con su sangre. Escribe con sangre y aprenderás que la sangre es espíritu... Así hablaba Zarathustra."

Como paradigma supremo del derecho y la justicia vi por largos años a Vallarta, mientras tuve acceso a los papeles de la secretaría de relaciones exteriores. Admiré sobre todo, más aún que su ciencia jurídica, su pureza y reciedumbre moral, siempre refuigente, pero de manera muy señalada en dos situaciones de que me hago cargo en mi libro. La primera, siendo secretario de relaciones exteriores, el mayor sin duda de cuantos han ostentado entre nosotros esta investidura, en el magní-

fico despliegue de altivez, coraje y dignidad que mostró al librar la batalla por el reconocimiento *de iure*, por parte de los Estados Unidos y sin la menor condición, del gobierno del general Díaz, como en efecto lo obtuvo, y esto cuando había aún en el país vecino un poderoso partido dispuesto a engullir nuevos bocados después de los bocadones del 48 y del 53.

La segunda situación que pinta por sí sola la grandeza de Vallarta, estuvo en la reforma constitucional que promovió, siendo él mismo presidente de la Suprema Corte de Justicia, por desvincular este cargo del otro que hasta entonces llevó anexo, de vicepresidente de la República. Personalmente creo que éste fue un error de Vallarta, al haber anulado el único contrapeso que, dada la ejemplar docilidad parlamentaria, podía tener un Ejecutivo omnipotente, pero es indudable que Vallarta obró con la más pura intención y con el propósito de liberar a la más alta judicatura de los azares de la política, lo cual, a su juicio, tendría un influjo cierto en la pureza y rectitud de sus fallos.

En lo que toca a la función típicamente privativa del jurista, por último, Vallarta fue un incomparable artista del derecho, con arreglo, huelga decirlo, a la definición de Celso, y por más que esta gloria la comparte con Otero y con Rejón, en la construcción del juicio de amparo, obra maestra del arte jurídico de todos los tiempos. Con nuestra pintura mural, el amparo ha sido, en mi humilde opinión, la única aportación original de México a la cultura universal, cuando en filosofía no hemos dado todavía ni un filosofema inédito que pueda redimirnos de la condición que aún arrastramos de meros receptores del pensamiento filosófico.

Por donde quiera que se le mire, en suma, Vallarta es uno de los muy pocos de quien puede predicarse la sentencia de Octavio frente al cadáver de Bruto: *This was a man!* (¡Éste fue un hombre!).

Si no podemos ser artistas del derecho como lo fue él, contentémonos con ser artesanos, y no será poco, si pensamos en que el demiurgo platónico, el gran arquitecto del universo, no pasa de ser un artesano que trabaja para el público (esto quiere decir demiurgo) y que se limita a organizar una materia caótica según el modelo que contempla de las ideas eternas.

Después de lo cual, vuelvo a mi vida umbrátil y mis artesanías, mientras haya aún sol en las bardas, aunque en creciente mengua con cada día que pasa, y en creciente negrura también la línea de sombra. Lo único importante, después de todo, es morir de pie, lo que para un escritor quiere decir con la pluma en la mano. De Platón lo dijo Cicerón: "Murió escribiendo" (*Scribens est mortuus*).